



Recorrido Accesible

Todo espacio o establecimiento de pública concurrencia, contará con un recorrido interior accesible.

Todo espacio o establecimiento que esté obligado a disponer de elementos accesibles (aseos, espacios reservados, unidades alojativas, aparcamientos) contará con un itinerario accesible que comunique el acceso y cada elemento accesible, así como con cada uno de los espacios y servicios que se desarrollen en el interior.

En edificios o conjunto de viviendas unifamiliares donde no exista obligatoriedad de reservar viviendas para personas usuarias de silla de ruedas, **los recorridos de uso común tanto horizontales como verticales serán accesibles, hasta la zona privativa de cada vivienda.** (SUA-9, apartado 1.1.1). Ver Fichas Escaleras, Rampas y Ascensores Accesibles.

Asimismo, el recorrido será accesible entre el acceso al edificio o conjunto de viviendas, y las zonas de uso común, tales como azoteas, zonas deportivas, de aparcamientos, jardines, piscina y cualquier otra zona de uso comunitario.

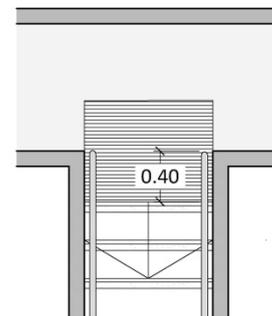
Cuando los aparcamientos dependientes de los edificios o conjunto de viviendas se ubican en un edificio independiente, dentro o fuera de la misma parcela, se sigue considerando un elemento comunitario. Es viable que el recorrido para todas las personas se realice por el exterior. Si el edificio destinado a aparcamientos, cuenta con más de dos plantas, deberá disponer de ascensor accesible. (SUA-9, apartado 1.1.2, punto 1).

En edificios que incluyan viviendas para personas usuarias de silla de ruedas, el recorrido accesible se garantizará desde el acceso hasta todas las zonas de uso comunitario, así como hasta las zonas de uso privativo de las viviendas para personas usuarias de silla de ruedas, por ejemplo trasteros y zonas de tendederos.

Características de los recorridos accesibles

- Dentro de un itinerario accesible **no existirán peldaños aislados, escaleras, rampas mecánicas, pasillos rodantes, puertas giratorias o barreras tipo torno.** (SUA. Anejo A. Terminología. Itinerario accesible)
Los felpudos y moquetas están encastrados o fijados al suelo, pues pueden producir tropiezos
- Tendrán una pendiente máxima transversal del 2% y longitudinal de un 4 %. En caso de mayor pendiente longitudinal se cumplirán los requerimientos de las Rampas. (SUA. Anejo A. Terminología. Itinerario accesible)
- En todos los recorridos accesibles existirá **una altura libre de obstáculos de 2,20 m**, los elementos adosados a la pared podrán volar hasta 15 cm. En caso de que los elementos adosados superen los 15 cm, en planta existirá algún elemento de protección, de igual proporción, que indique a las personas usuarias de bastones o con dificultades de visión, la existencia de estos elementos volados. (SUA-2, apartado 1.1)

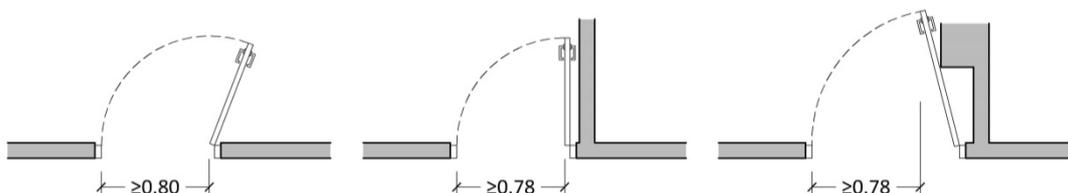
- Los pasillos tendrán un **ancho libre mínimo de 1,20 m**, permitiéndose estrechamientos puntuales de hasta 1,00 m en 0,50 m de longitud. En uso residencial vivienda, se admite 1,10 m de ancho. *(SUA. Anejo A. Terminología. Itinerario accesible)*
- Cuando exista un pasillo, de ancho inferior a 1,50 m, cada 10,00 m de longitud, se **deberá poder inscribir un círculo de 1,50 m de diámetro**. Esta medida garantiza a una persona usuaria de silla de ruedas realizar un cambio de sentido en los pasillos, sin necesidad de recorrer parte del pasillo en marcha atrás. *(SUA. Anejo A. Terminología. Itinerario accesible)*
- Cuando exista una rampa en el recorrido, se garantizará que el inicio de la misma, **esté separado, al menos 1,50 m de cualquier puerta**. *(SUA-1, apartado 4.3.3, punto 3)*. Esta distancia es importante tenerla en cuenta, sobre todo, entre una puerta o pasillo y el inicio de una rampa descendente.
- Cuando se dispongan escaleras de uso público, perpendiculares a itinerarios accesibles, el inicio o final de las mismas **estarán separadas 40 cm del itinerario**. *(SUA-1, apartado 4.2.3, punto 4)*



- Delante de los ascensores o espacios en los que se prevé instalarlos existirá un espacio libre de obstáculos, donde se pueda inscribir un círculo de 1,50 m de diámetro.

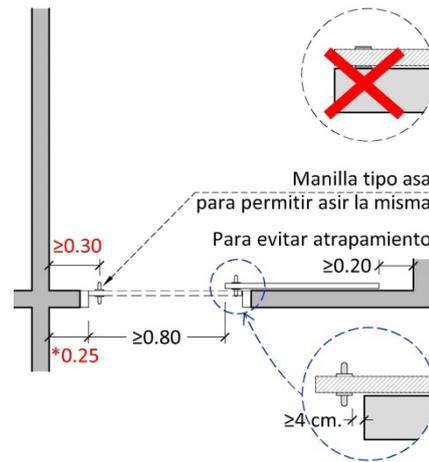
Puertas

- Si la puerta de entrada a un espacio se sitúa en el lateral de un pasillo, cuyo ancho es inferior a 2,50 m, se retranqueará la puerta de forma que su apertura (siempre que abra hacia el pasillo) no disminuya el ancho del mismo. *(SUA-2, apartado 1.2.1)*
- Las puertas tendrán un **ancho libre de paso mayor o igual a 0,80 m**. En el ángulo de máxima apertura de la puerta, la anchura libre de paso, reducida por el grosor de la hoja de la puerta, será mayor o igual a 0,78 m. *(SUA. Anejo A. Terminología)*



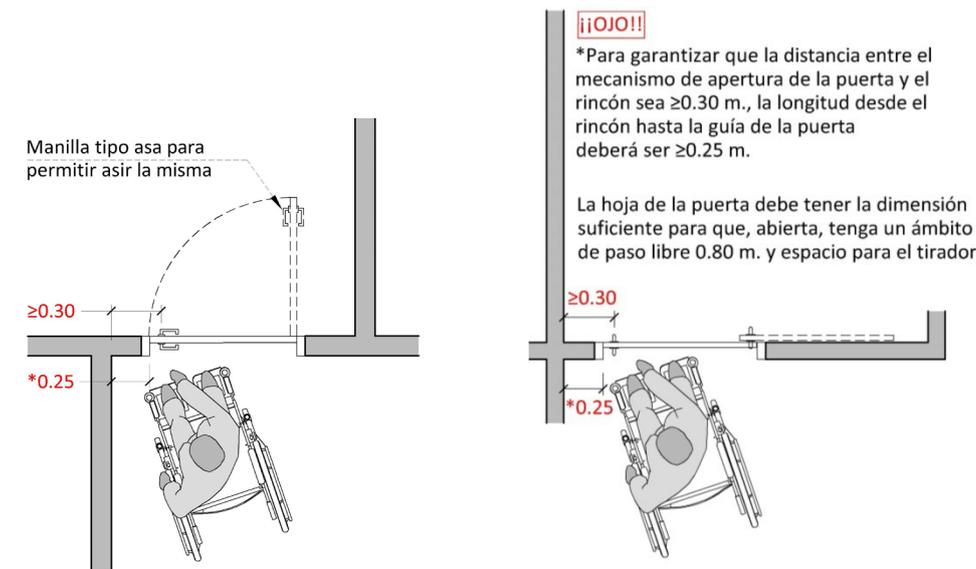
- Cuando existan puertas de doble hoja, al menos una de ellas garantizará un ámbito de paso mayor o igual a 0,80 m. *(SUA. Anejo A. Terminología)*

- Las puertas correderas garantizarán, igualmente, un ámbito de paso libre mínimo de 0,80 m, sin contar el espacio necesario para la colocación de tiradores y mecanismos de cierre. Además, en aquellas de apertura manual, se garantizará una distancia de 0,20 m hasta el elemento fijo más próximo, para evitar atrapamientos. (SUA-2, apartado 2.1)



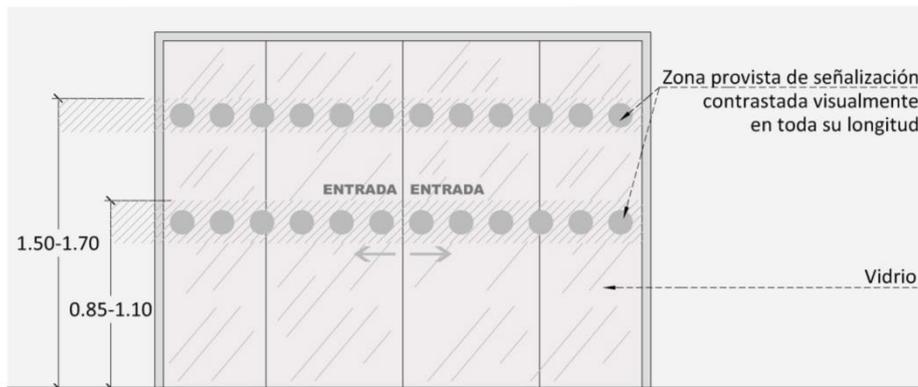
- Delante y detrás de las puertas existirá un espacio libre de obstáculos donde se pueda inscribir un círculo de 1,20 m de diámetro. (SUA. Anejo A. Terminología)
- La fuerza de apertura de las puertas será ≤ 25 N.
- El mecanismo de apertura de las puertas deberá estar 0,30 m separado del rincón. (SUA. Anejo A. Terminología)

El motivo de esta medida es garantizar el acercamiento de usuarios de sillas de ruedas hasta el mecanismo de apertura y cierre, por tanto, poder abrir o cerrar la misma con autonomía. Hay que tener en cuenta que la silla de ruedas dispone de unos reposapiés que hace que el radio útil de movimiento de la mano del usuario esté limitada y, más aún, teniendo en cuenta que muchos usuarios disponen de poca movilidad en el cuerpo, que les impide flexionarlo para acercar la mano hasta el mecanismo de la puerta.

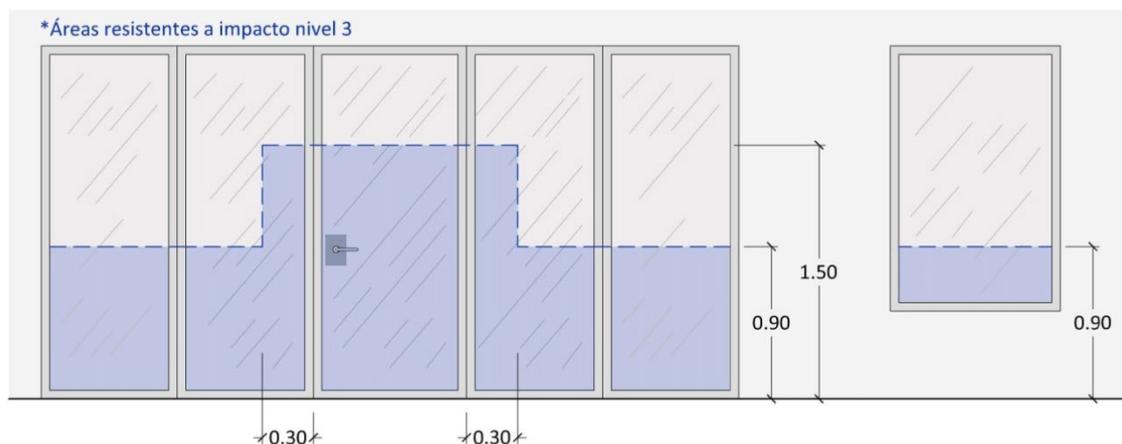


- Las puertas de vidrio, al igual que cualquier superficie acristalada, deberán estar señalizadas. Esta señalización visualmente contrastada con el entorno, estará situada en una banda, cuya altura inferior estará entre 0,85 y 1,10 m y la superior entre 1,50 y 1,70 m; podrá realizarse con bandas de colores o cualquier sistema que permita identificar correctamente el paramento o puerta cuando esté cerrada (pueden utilizarse líneas de círculos contiguos, logos, serigrafía en general, etc.). En superficies acristaladas, si la distancia entre montantes es inferior a 0,60 m la señalización de la zona acristalada no es obligatoria. (SUA-2 apartado 1.4.1)

Es muy importante que las tonalidades de los paramentos del entorno contrasten con el color de la señalización de los paramentos acristalados, con el objeto que se visualicen con facilidad.



- En las puertas y superficies acristaladas, en las áreas con riesgo de impacto deberán colocarse elementos laminados o templados que resistan sin rotura un impacto del nivel 3. (SUA-2, apartado 1.3, punto 2)
 - En puertas, el área comprendida entre el nivel del suelo, una altura de 1,50 m y una anchura igual a la de la puerta, más 0,30 m a cada lado de esta.
 - En paños fijos, el área comprendida entre el nivel del suelo y una altura de 0,90 m.



- Las partes vidriadas de puertas y cerramientos de duchas y bañeras estarán constituidas por elementos laminados o templados que resistan sin rotura un impacto nivel 3. (SUA-2, apartado 1.3, punto 3)

- Las puertas de vaivén, situadas en zona de circulación o acceso a un espacio, tendrán partes transparentes o traslúcidas que permitan percibir la aproximación de personas y que cubran una altura entre 0,70 y 1,50 m como mínimo. *(SUA-2, apartado 1.2, punto 2)*
- Las puertas incorporadas a las puertas en garaje, que formen parte de un recorrido accesible, cumplirán con todos los requisitos de las puertas de paso. *(SUA-2, apartado 1.2, punto 3)*
- El sistema de apertura y/o cancelación en puertas automáticas, control de acceso, u otros mecanismos cumplirá con los requerimientos de la *Ficha Puntos de Información y Atención Accesibles. Mobiliario y Mecanismos*.

Se podrán instalar dispositivos de control de paso, (ejemplo arco de seguridad), éstos garantizarán un ámbito libre de paso de, al menos, 0,80 m.

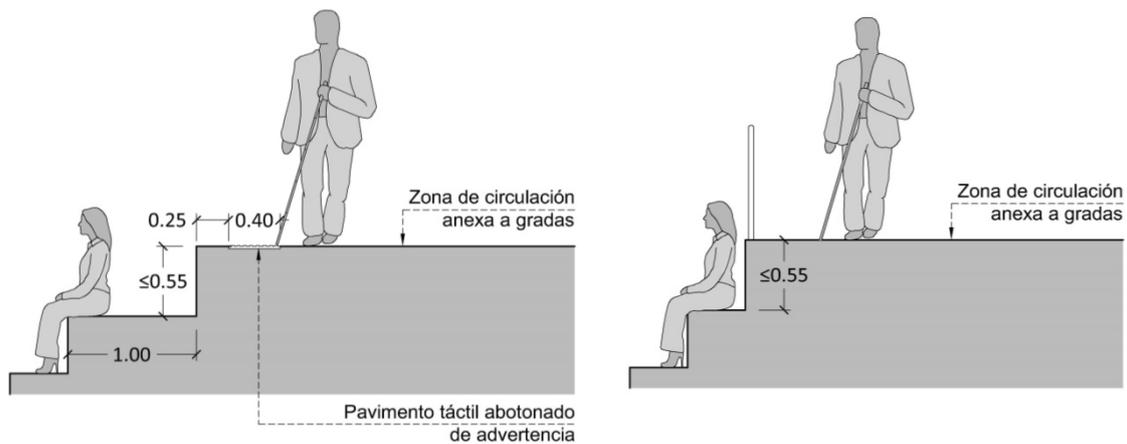
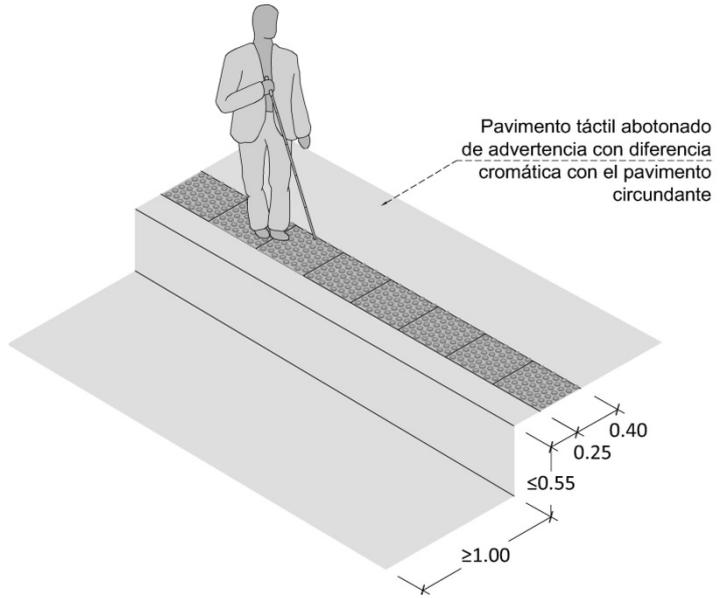
Pavimento

- El pavimento no presentará perforaciones o huecos por los que pueda introducirse una esfera de 1,5 cm de diámetro. *(SUA-1, apartado 2.1 c)*
El pavimento no producirá brillos ni destellos con el objeto de favorecer y no confundir la orientación de las personas de baja visión.
- El pavimento de un recorrido accesible no presentará resaltes superiores a 4 mm. En caso de guías de puertas correderas, parte inferior de puertas cortafuegos o puertas de espacios aislados acústicamente, podrán tener una altura hasta 15 mm, y cuando superen los 6 mm sus laterales deberán estar conformados por una superficie cuyo ángulo sea inferior a 45ª con respecto al pavimento. *(SUA-1, apartado 2.1 a y b)*
- El pavimento será duro y resistente a la deformación. Existen diferentes clases de pavimento, dependiendo su localización. *(SUA-1, apartado 1.3. Tabla 1.2 Clases exigibles a los suelos según su localización)*

Localización y características del suelo	Clase
Zonas interiores secas	
- superficies con pendiente menor que el 6%	1
- superficies con pendiente igual o mayor que el 6% y escaleras	2
Zonas interiores húmedas, tales como las entradas a los edificios desde el espacio exterior, terrazas cubiertas, vestuarios, baños, aseos, cocinas, etc	
- superficies con pendiente menor que el 6%	2
- superficies con pendiente igual o mayor que el 6% y escaleras	3
Zonas exteriores. Duchas. Piscinas, en zonas previstas para usuarios descalzos y en el fondo de los vasos en las zonas que la profundidad no exceda 1,50 m.	3

Protección lateral de desniveles

- Cuando existan diferencias de nivel que **no excedan de 0,55 m y mayores de 0,18 m**, que sean susceptibles de causar caídas, se facilitará su percepción mediante diferenciación visual y táctil (se colocarán bandas de pavimento tipo advertencia de 0,40 m de ancho a 0,25 m del borde) (SUA-1, apartado 3.1.2)
- Los desniveles mayores de 0,55 m se deberán proteger lateralmente con elementos de protección, ver *Ficha Barreras de protección*.
- Cuando la zona de circulación transcurra anexa al inicio de una zona de gradas en descenso, deberá existir una barrera de protección, a menos que el primer peldaño tenga una longitud mínima de 1,00 m. El objeto de este requerimiento es que, si una persona cae, desde la zona de circulación, ésta no vuelva a caer desde la superficie de 1,00 m. (SUA-1, apartado 3.1.1)



Iluminación

- La iluminación en zonas **exteriores** será de 20 lux y de 100 lux en todos los espacios **interiores** como mínimo. (SUA-4, apartado 1.1)
- Estará dotado de **alumbrado de emergencia** en todo su recorrido. (SUA-4 apartado 2.2.1 h)

Señalización

- En el interior de los edificios de uso público se señalará el itinerario accesible desde el acceso hasta un punto de atención accesible mediante la instalación de bandas de pavimento señalizadoras visuales y táctiles de color contrastado, con acanaladura paralela a la dirección de la marcha y ancho de 0,40 m. (SUA-9, apartados 2.1 y 2.2 punto 4)

Se recomienda por parte de la ONCE, que en edificios de alta ocupación, estas bandas de pavimento comuniquen también con la puerta de ascensores accesibles, inicio de escaleras, oficinas de registro, zona de venta de tickets o entradas, y los aseos. Ver ficha Pavimentos Táctiles.

Tabla resumen de los requerimientos

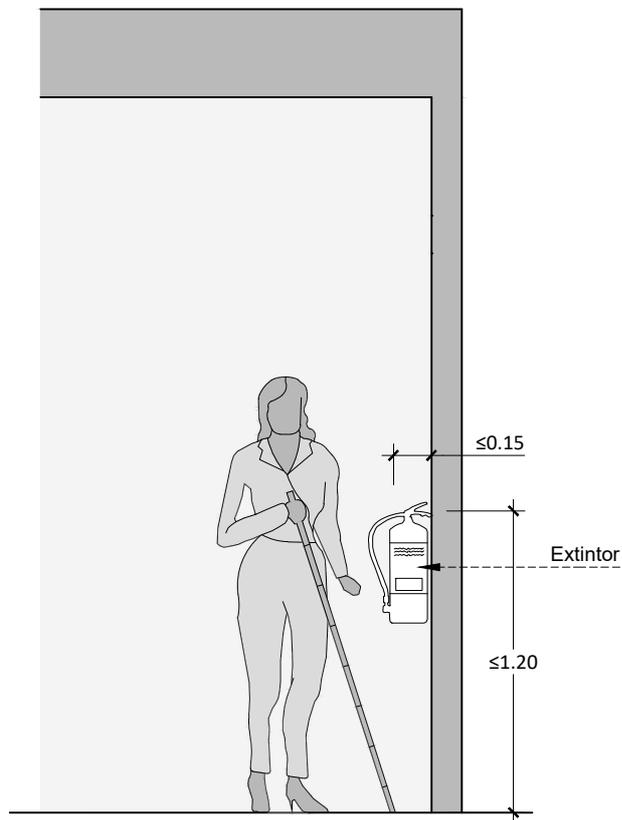
Recorrido accesible		Requerimientos
Itinerario	Existen peldaños, escaleras	No
	Existen escaleras, rampas mecánicas, pasillos rodantes, puertas giratorias o barreras tipo torno	No
	Pendiente máxima asimilable a horizontal	4%
	Ancho de pasillos	≥ 1,20 m
	Altura libre de paso	≥ 2,20 m
	Elementos volados en paredes	≤ 0,15 m
	Estrechamientos	1,00 m en 0,50 m
	En pasillos muy largos, con ancho inferior a 1,50 m	Ø 1,50 m cada 10,00 m
	Separación entre puerta o pasillo con el inicio/final de rampa	1,50 m
	Separación entre puerta o pasillo con el inicio/final de escaleras.	0,40 m
	Espacio delante de ascensores	Ø 1,50 m
	Ámbito de paso en elementos de control	0,80 m
Puertas	Ámbito de paso libre de las puertas	≥ 0,80 m
	En puertas correderas, distancia a elemento fijo trasero.	0,20 m
	Espacio ambos lados de puertas interiores	Ø 1,20 m
	Mecanismo de apertura	Presión o palanca
	Fuerza máxima de apertura	25 N
	Apertura de puertas disminuye ancho de pasillo	No
	Distancia al rincón de picaportes de puertas	0,30 m
	Altura de bandas de señalización en puertas de vidrio y superficies acristaladas.	inferior 0,85 - 1,10 m superior 1,50 - 1,70 m
	Puertas de vaivén (zona transparente)	0,70 - 1,50 m
Pavimento	Perforaciones o huecos en el pavimento	Ø ≤ 1,5 cm
	En el interior, pavimento en pendiente menor del 6%	Clase 1
	En el interior, pavimento en pendiente mayor del 6% y escaleras	Clase 2
Protección	Desnivel lateral ≥ 18 y ≤ 55 cm	Pavimento señalizador
	Desnivel lateral ≥ 55 cm	Barreras de protección
Iluminación	Interior	100 Lux
	Exterior	20 lux
	Existe alumbrado de emergencia en recorrido	Sí



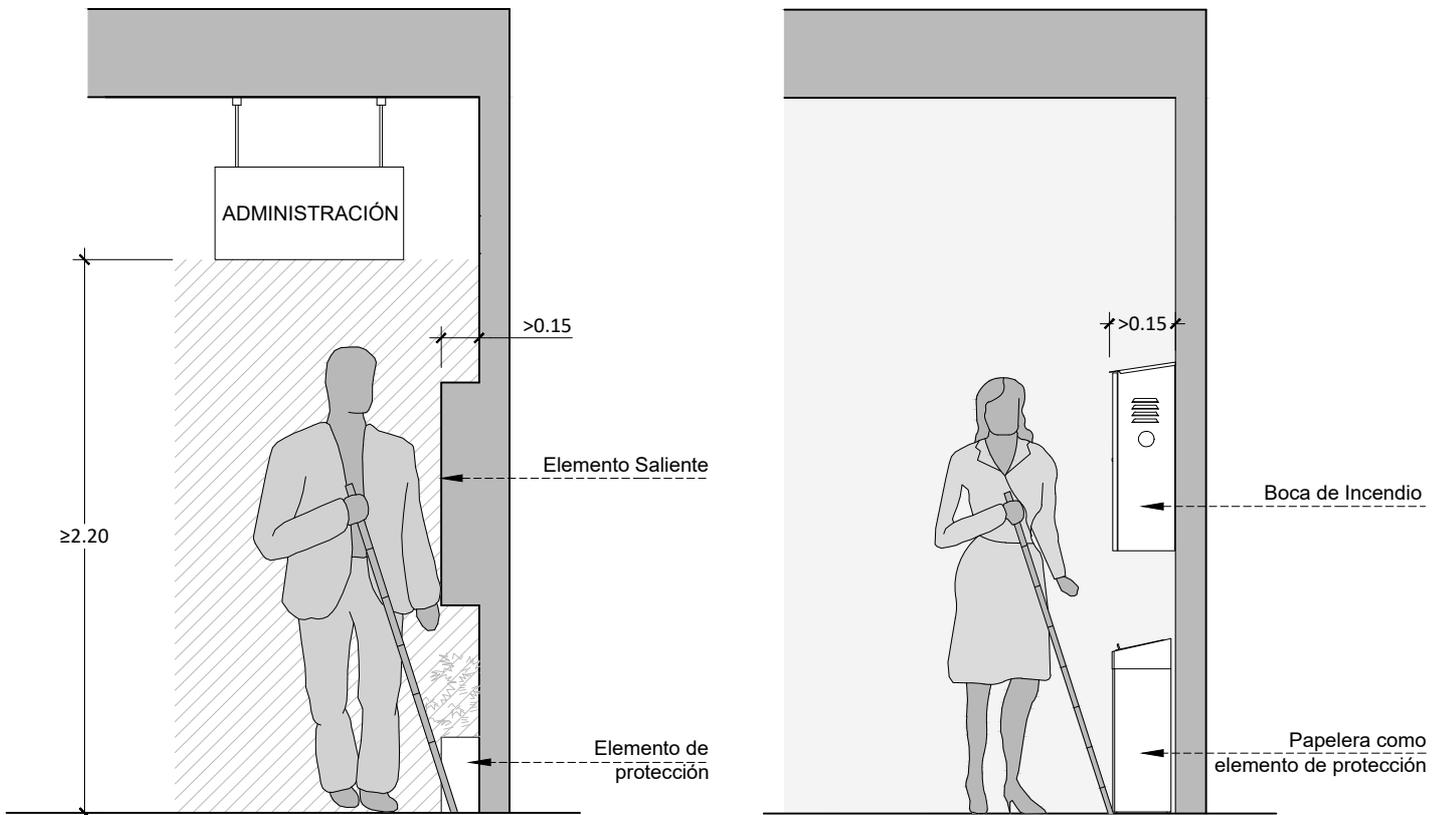
ÍNDICE GRÁFICOS

- E3-01 - Recorrido Interior. Elementos salientes.
- E3-02 - Recorrido Interior. Pasillos.
- E3-03 - Recorrido Interior. Espacio entre Puertas.
- E3-04 - Recorrido Interior. Puerta Interior Abatible.
- E3-05 - Recorrido Interior. Puerta Interior Corredera.
- E3-06 - Recorrido Interior. Puerta Interior Abatible (2 hojas).
- E3-07 - Recorrido Interior. Puerta Interior Vaivén.
- E3-08 - Recorrido Interior. Puerta Vidrio.
- E3-09 - Recorrido Interior. Puerta y Paramentos de Vidrio. Riesgo Impacto.
- E3-10 - Recorrido Interior. Puerta Interior con Desnivel en Bajo Umbral.
- E3-11 - Recorrido Interior. Señalización Desnivel Lateral.
- E3-12 - Recorrido Interior. Anexo a Grada Descendente.
- E3-13 - Recorrido Interior. Bandas de Encaminamiento.

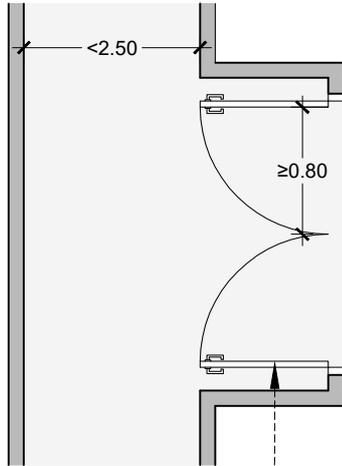
ELEMENTOS SALIENTES MENORES O IGUALES DE 15 CM.



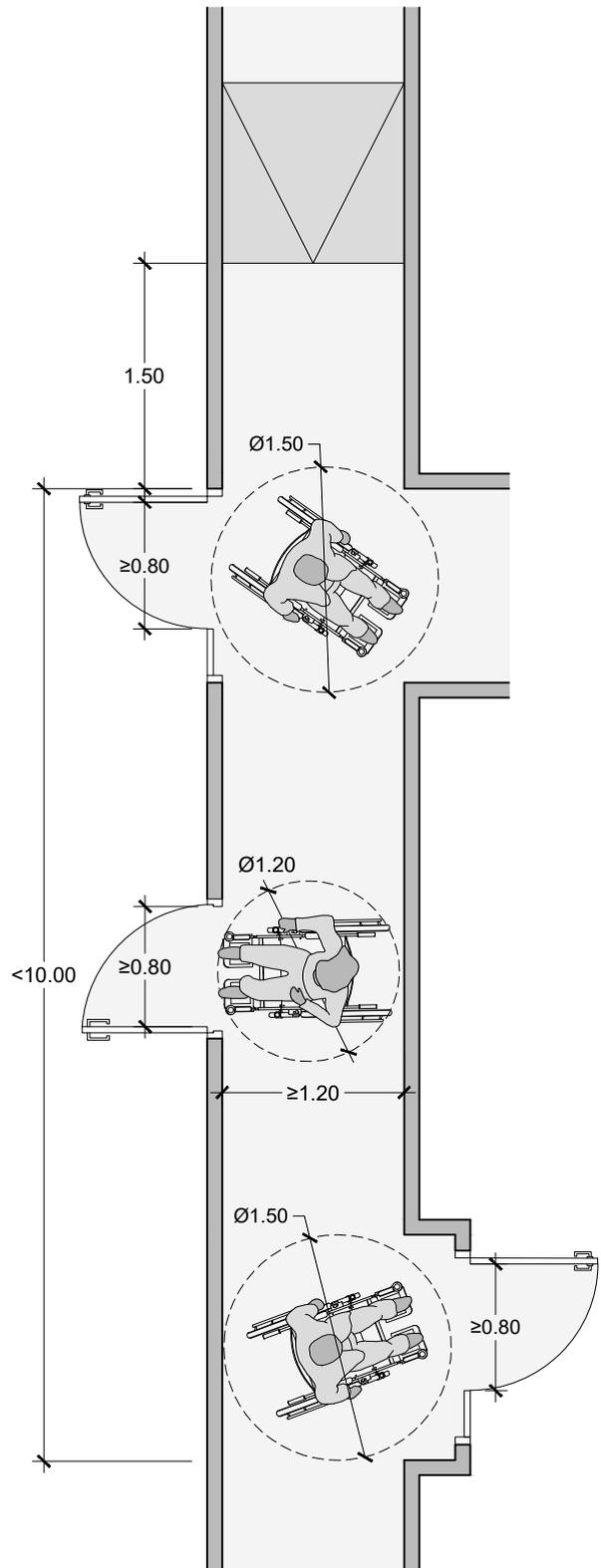
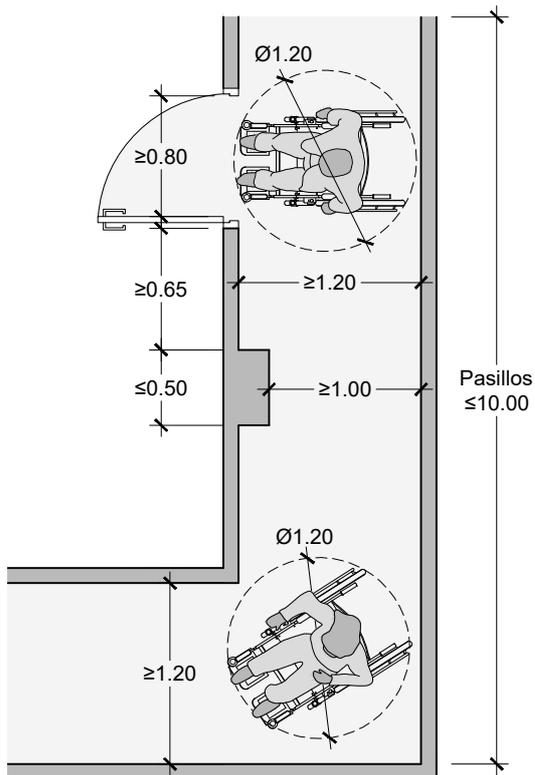
ELEMENTOS SALIENTES MAYORES DE 15 CM.



PASILLOS



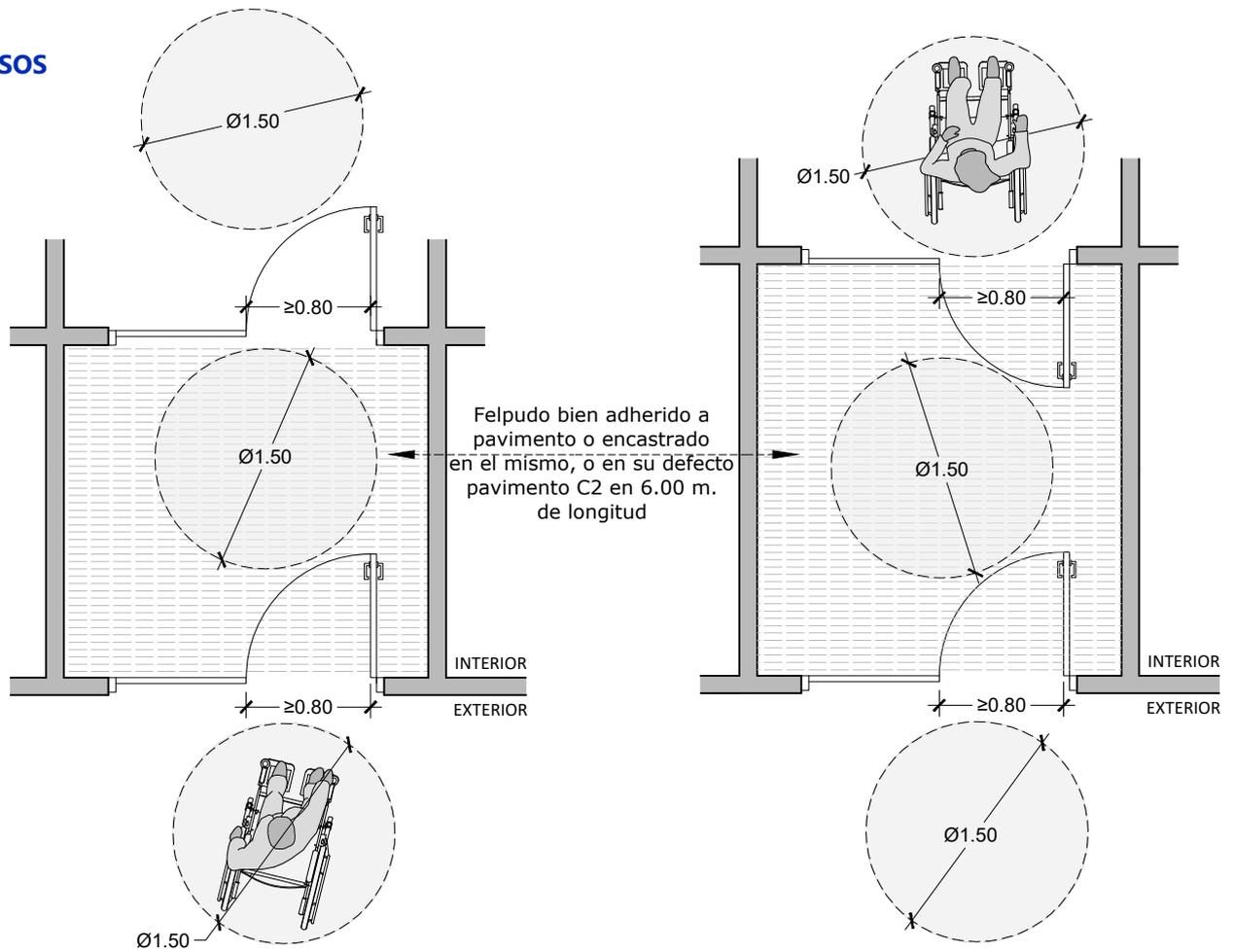
Barrido de puertas no invade pasillo



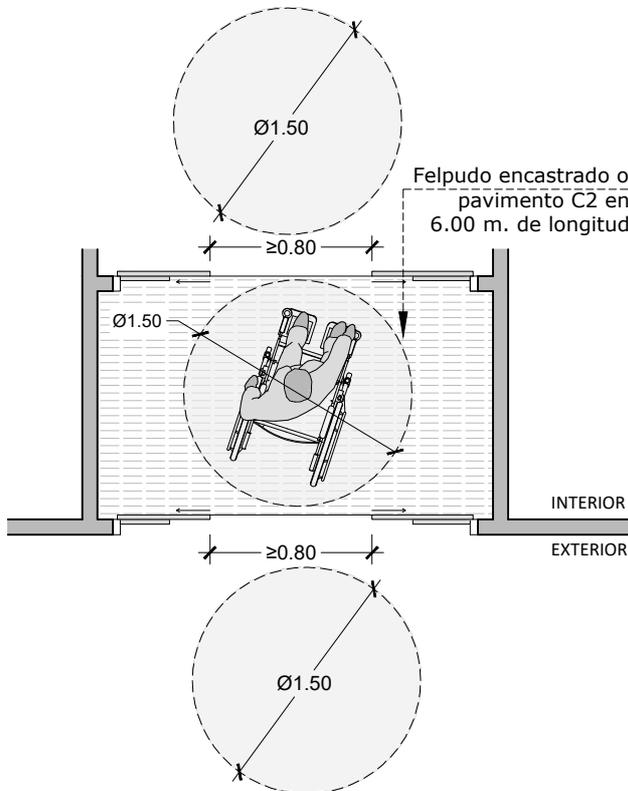
*En pasillos cuya longitud sea ≥ 10.00 m. y ancho ≤ 1.50 m., cada 10.00 m. existirá un espacio donde se pueda inscribir un círculo de $\varnothing 1.50$ m. de diámetro, con el objeto de que las personas USR puedan realizar un cambio de sentido



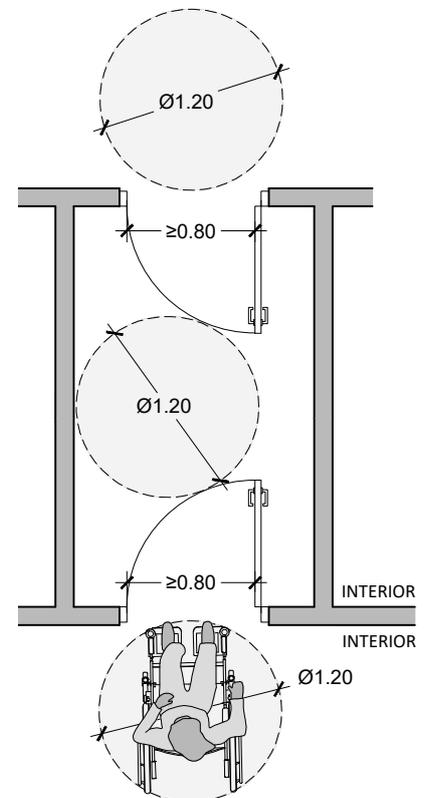
EN ACCESOS



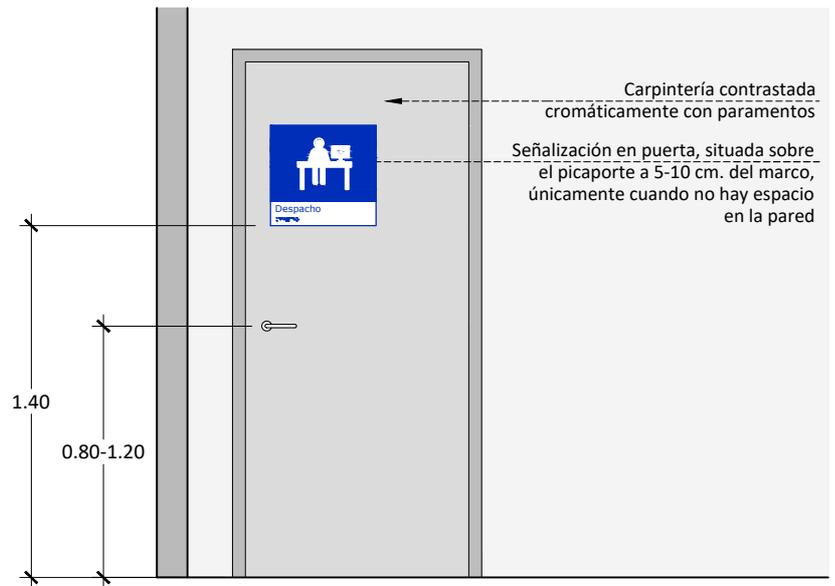
EN PUERTAS AUTOMÁTICAS



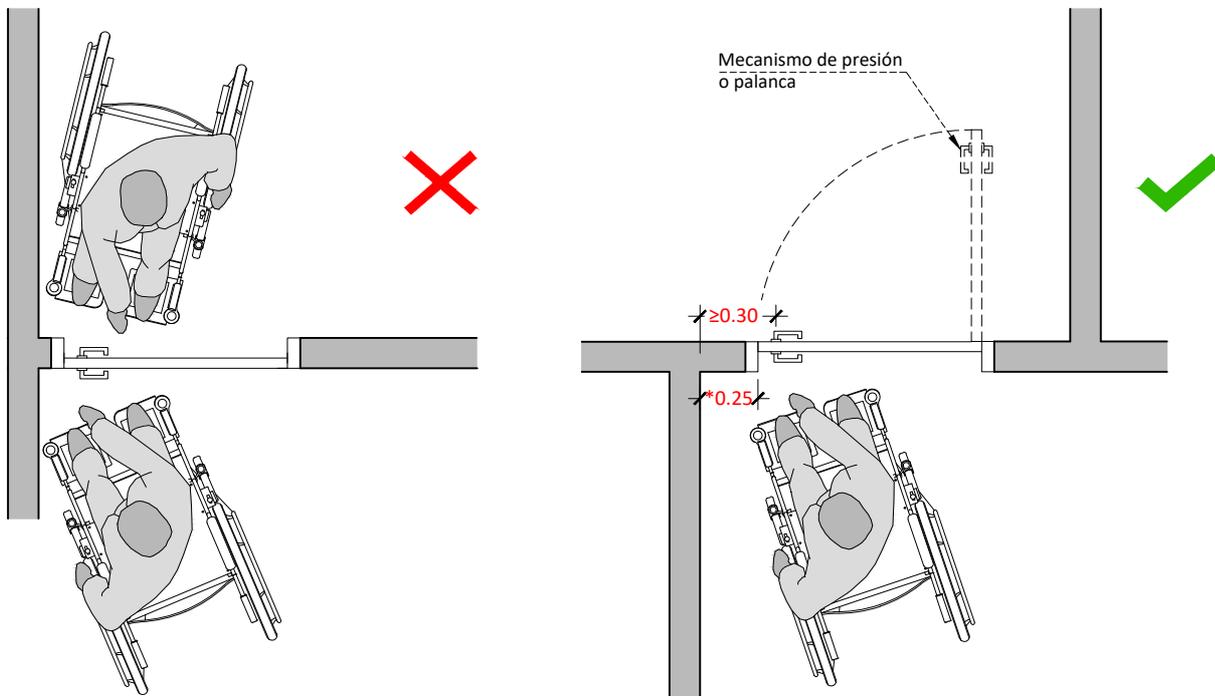
EN INTERIOR



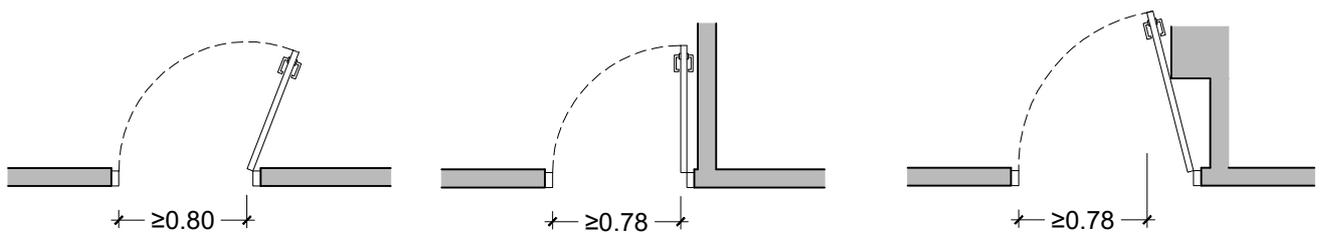
ALZADO



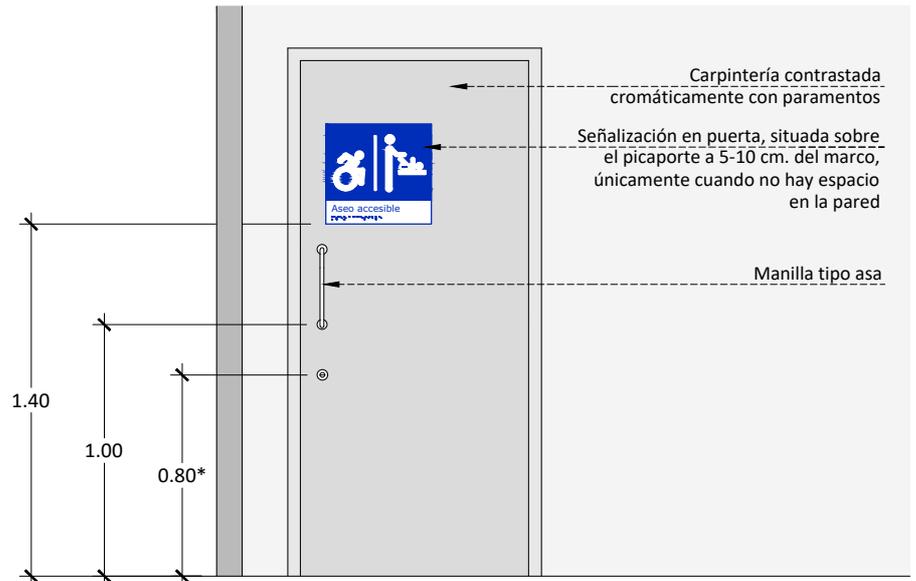
PLANTA



ANCHURA DE PASO LIBRE EN PUERTA DE ITINERARIOS ACCESIBLES

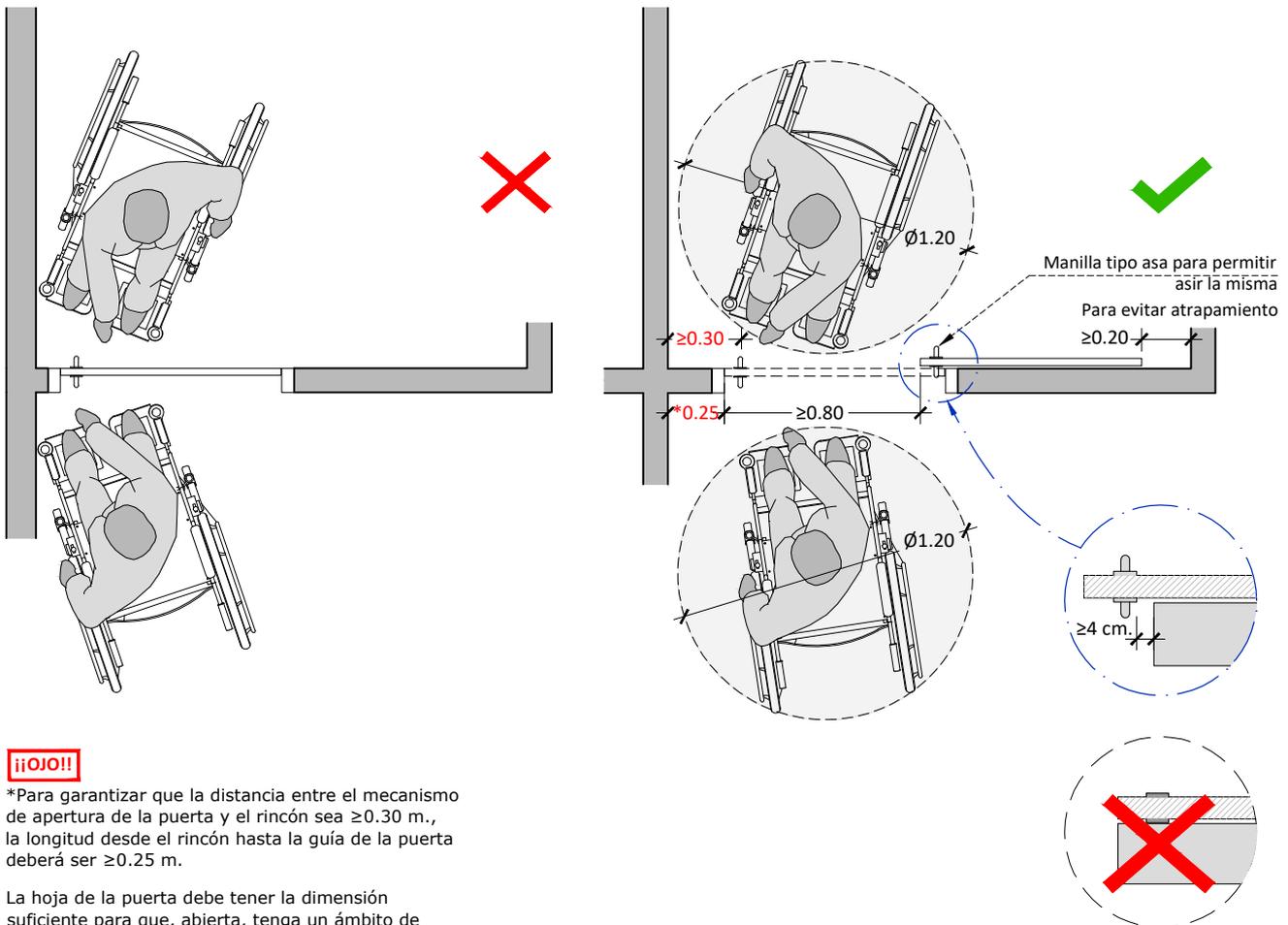


ALZADO



*En las puertas correderas la cerradura deberá situarse una altura de 0.80 m. para garantizar que la manilla tipo asa se sitúe, su parte baja, a 1.00 m. de altura

PLANTA



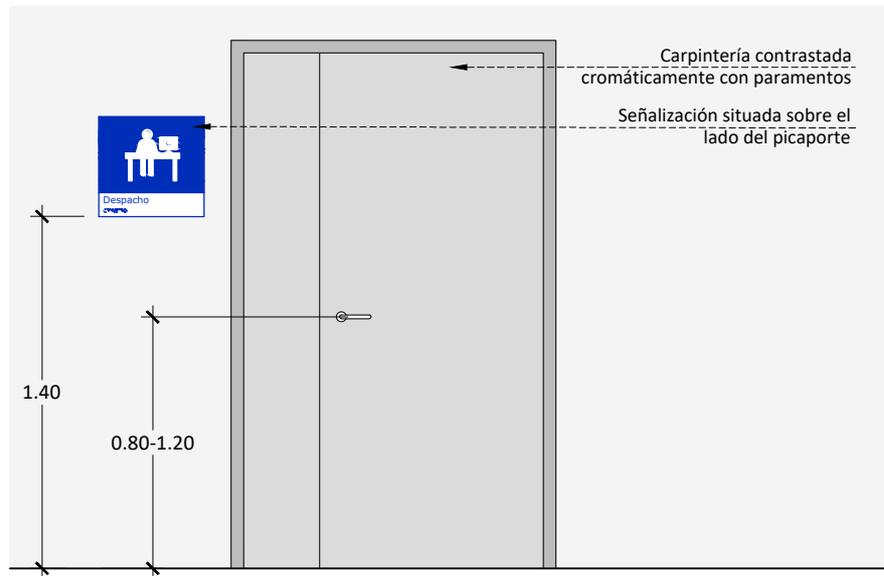
¡¡OJO!!

*Para garantizar que la distancia entre el mecanismo de apertura de la puerta y el rincón sea ≥ 0.30 m., la longitud desde el rincón hasta la guía de la puerta deberá ser ≥ 0.25 m.

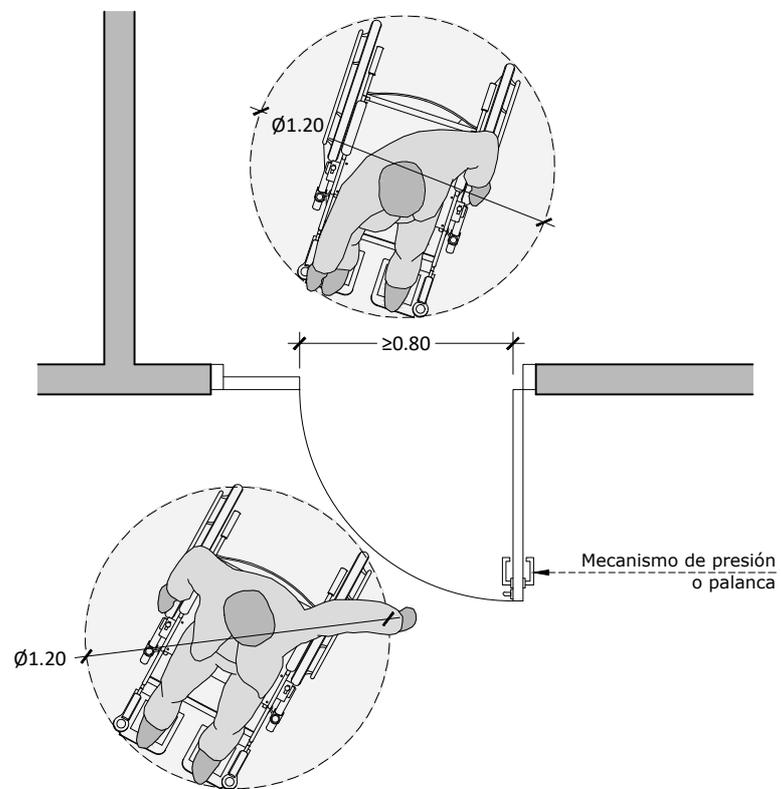
La hoja de la puerta debe tener la dimensión suficiente para que, abierta, tenga un ámbito de paso libre 0.80 m. y espacio para el tirador



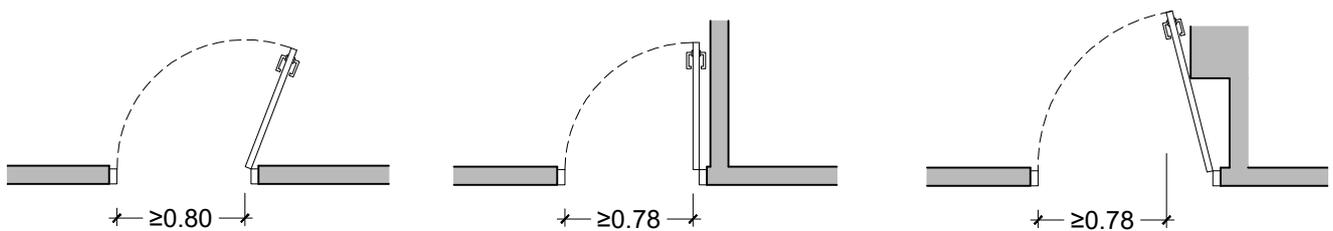
ALZADO



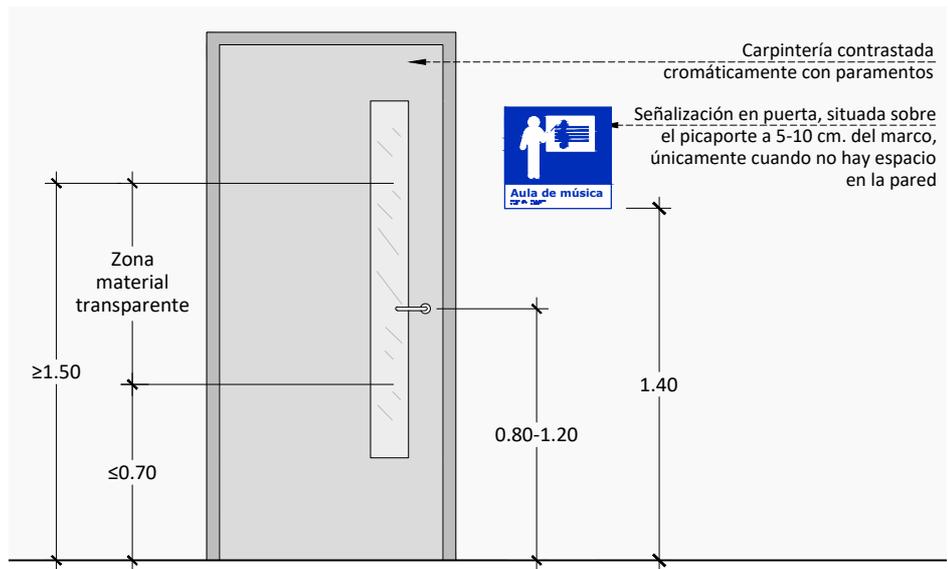
PLANTA



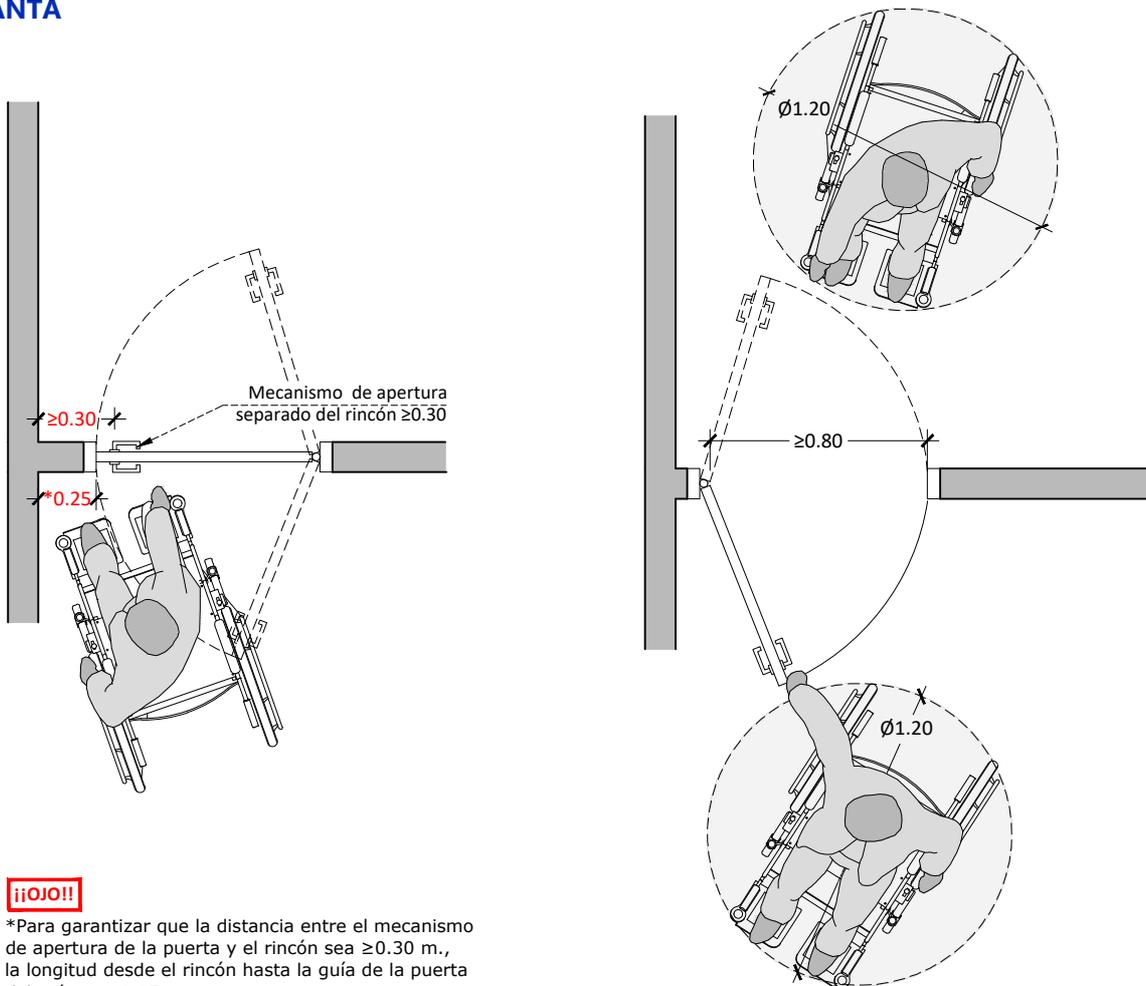
ANCHURA DE PASO LIBRE EN PUERTA DE ITINERARIOS ACCESIBLES



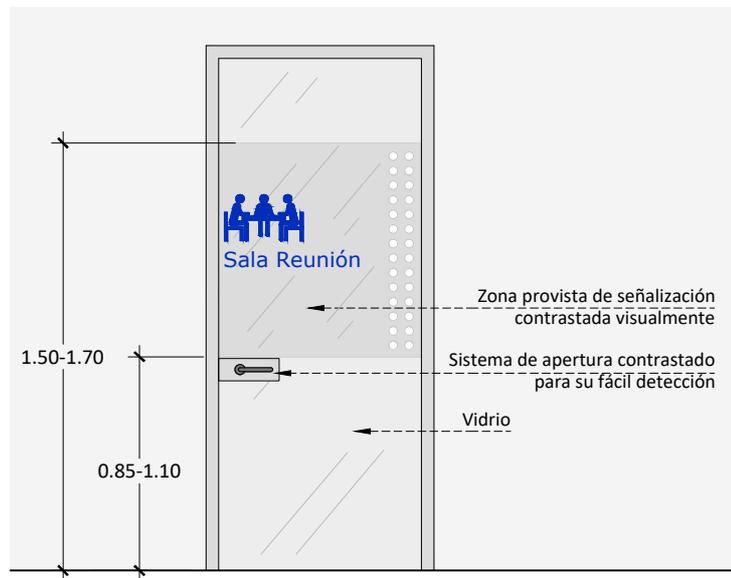
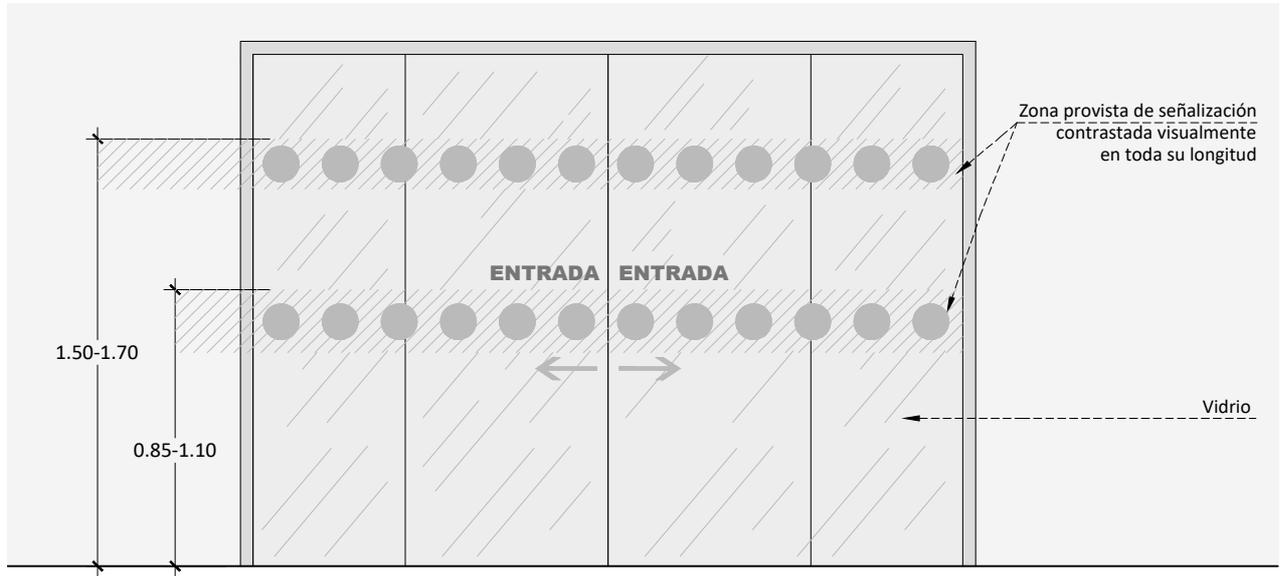
ALZADO

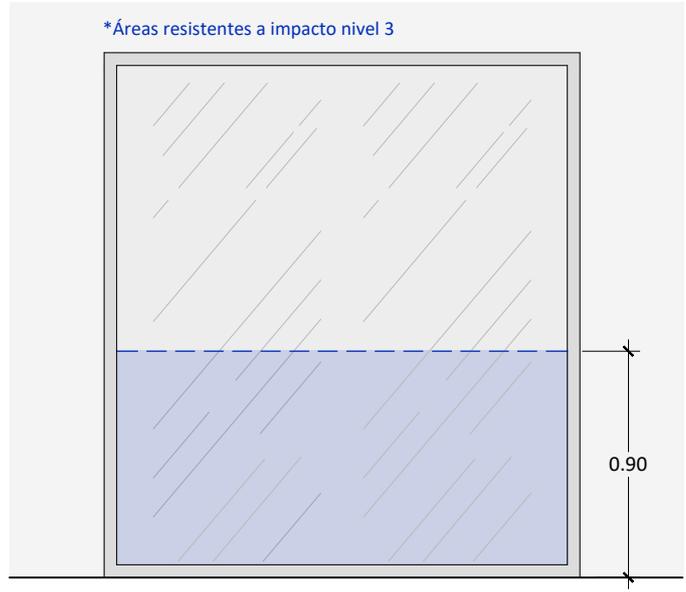
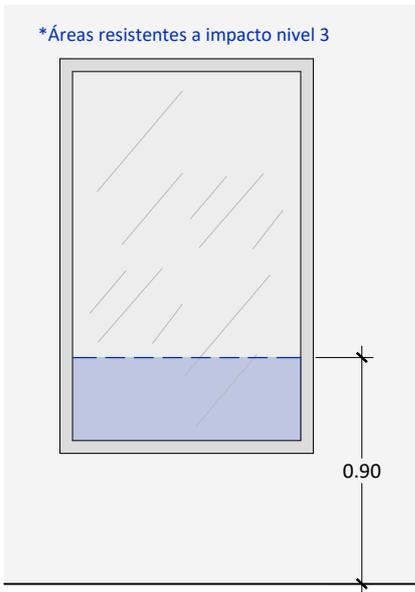
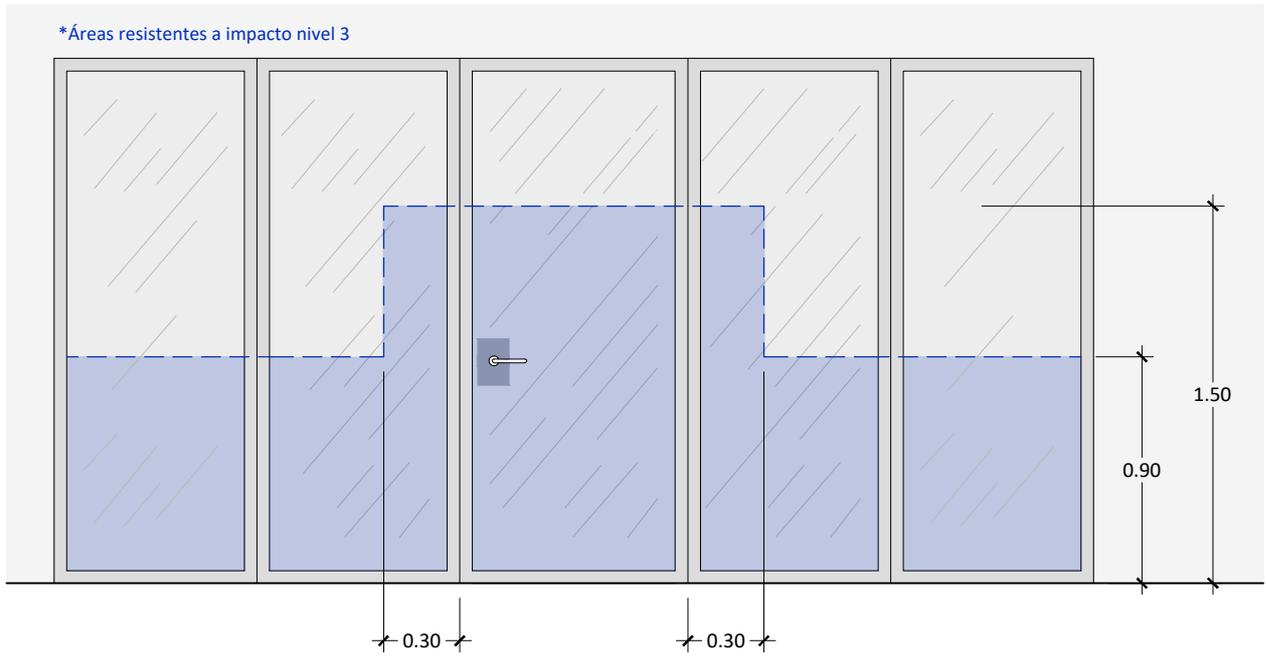


PLANTA

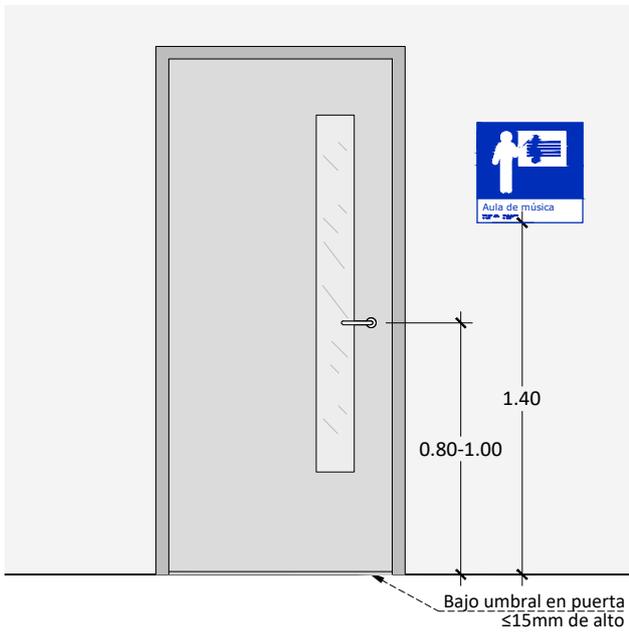


PUERTAS DE VIDRIO

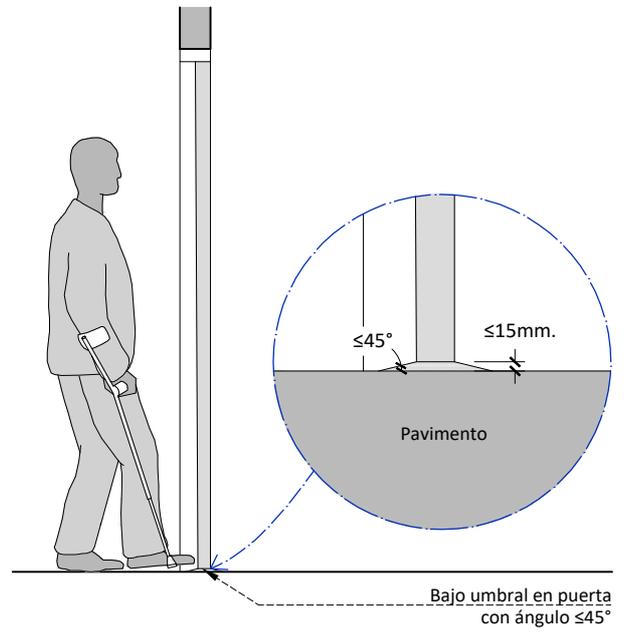




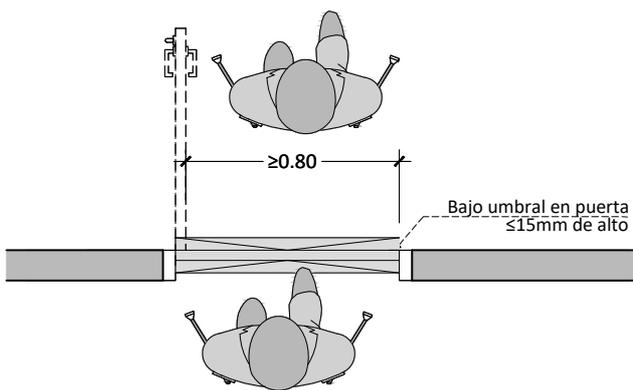
ALZADO



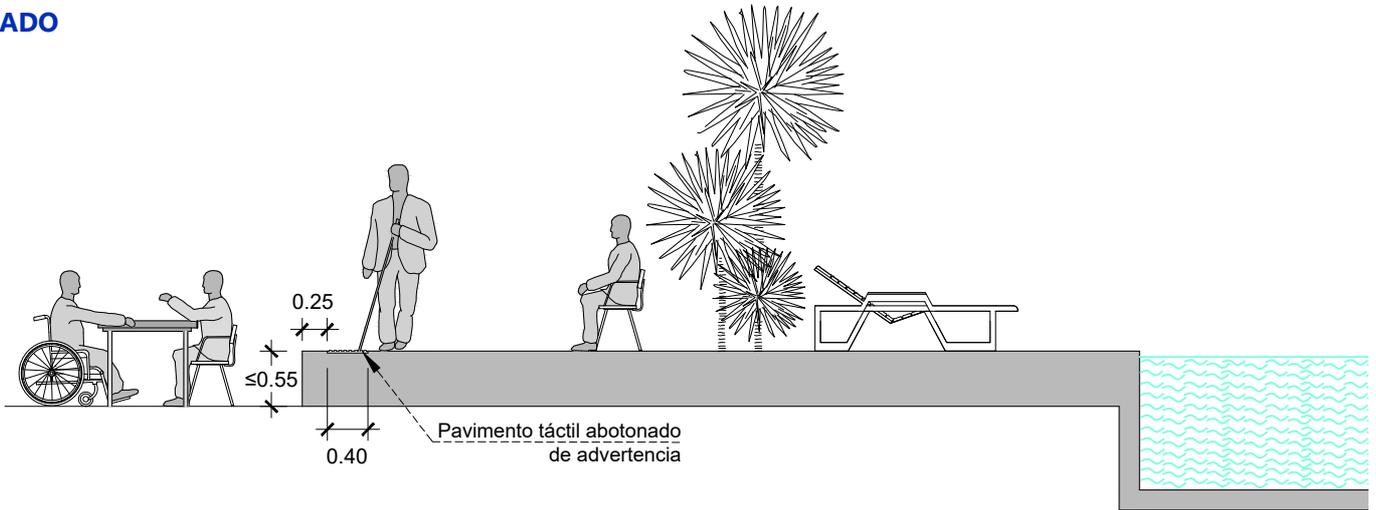
SECCIÓN



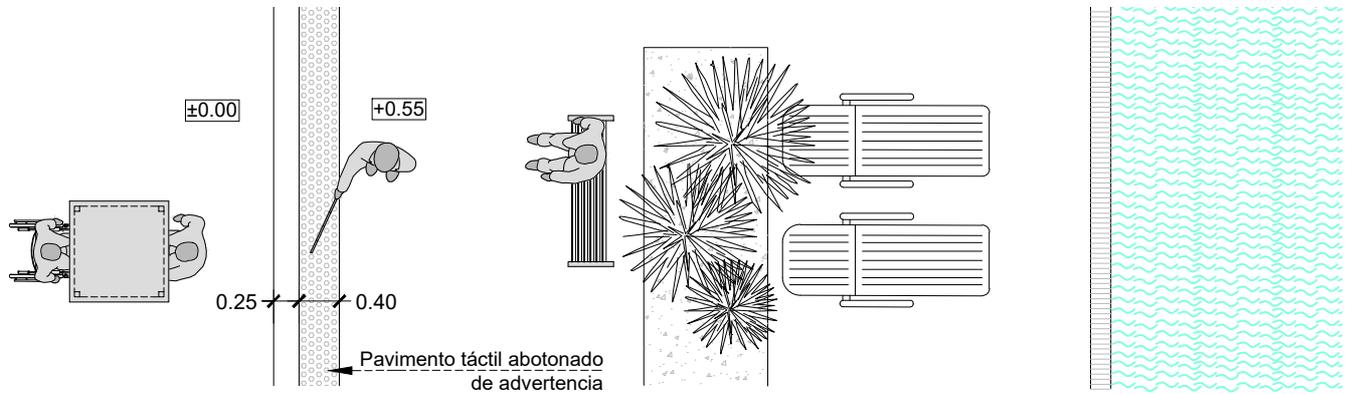
PLANTA



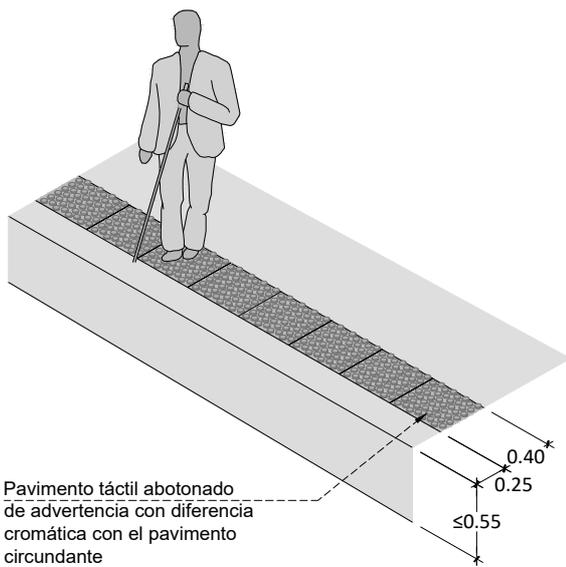
ALZADO



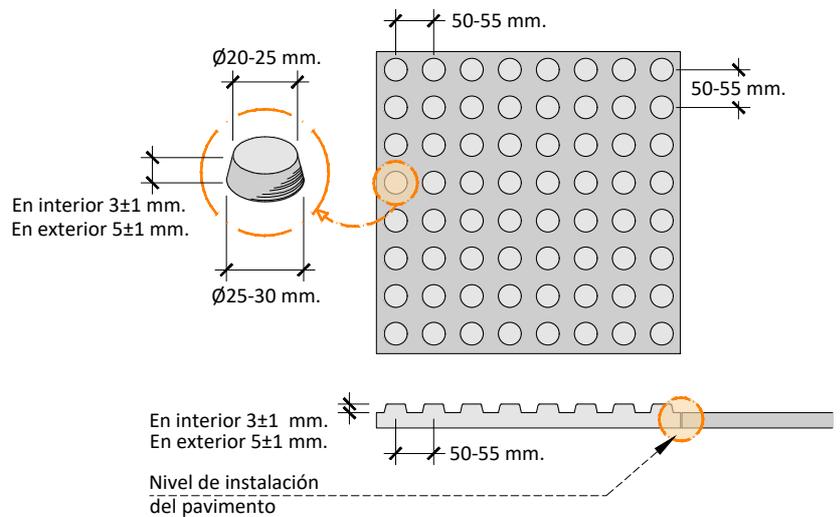
PLANTA



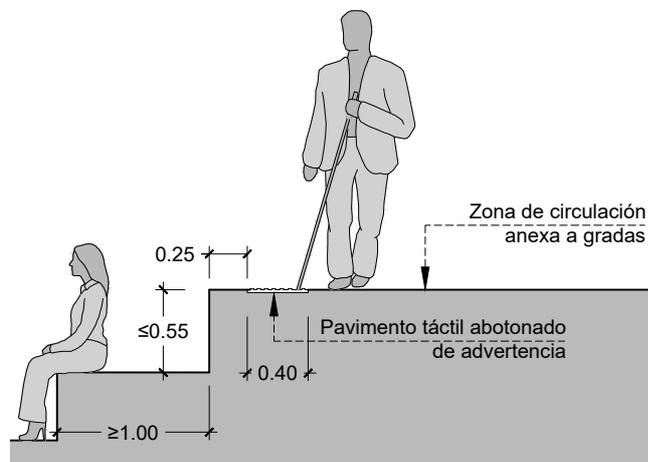
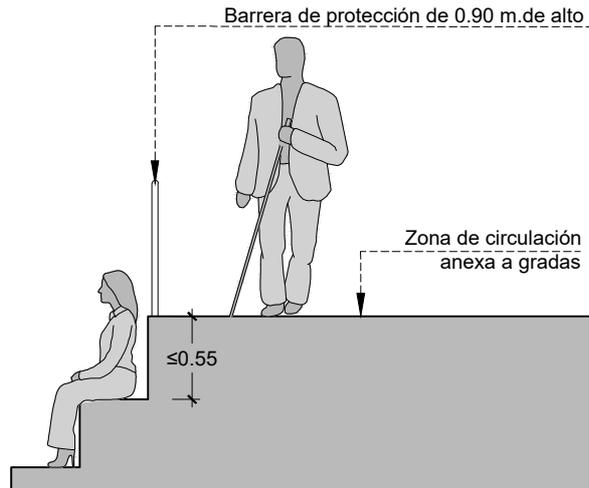
PAVIMENTO ABOTONADO ADVERTENCIA



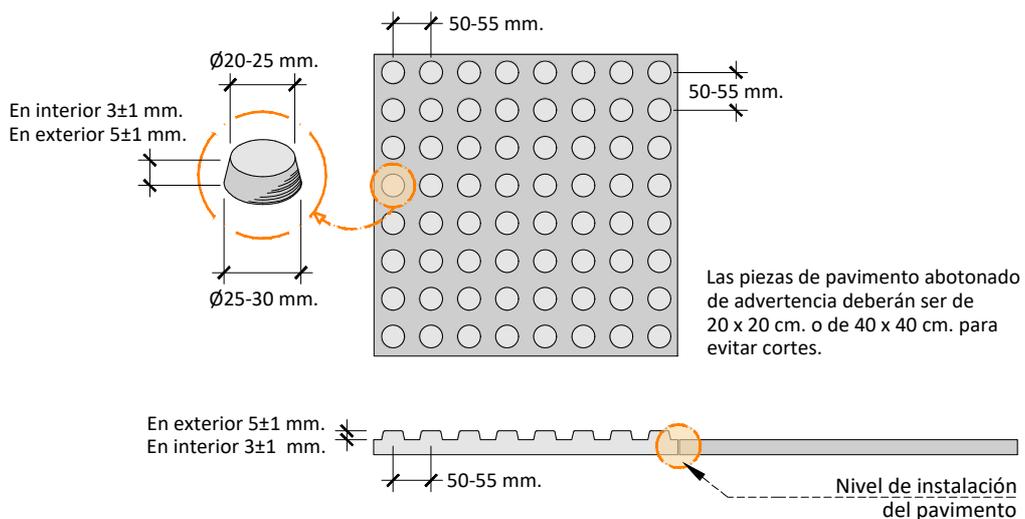
Las piezas de pavimento abotonado de advertencia deberán ser de 20x20 cm. o de 40x40 cm. para evitar cortes.



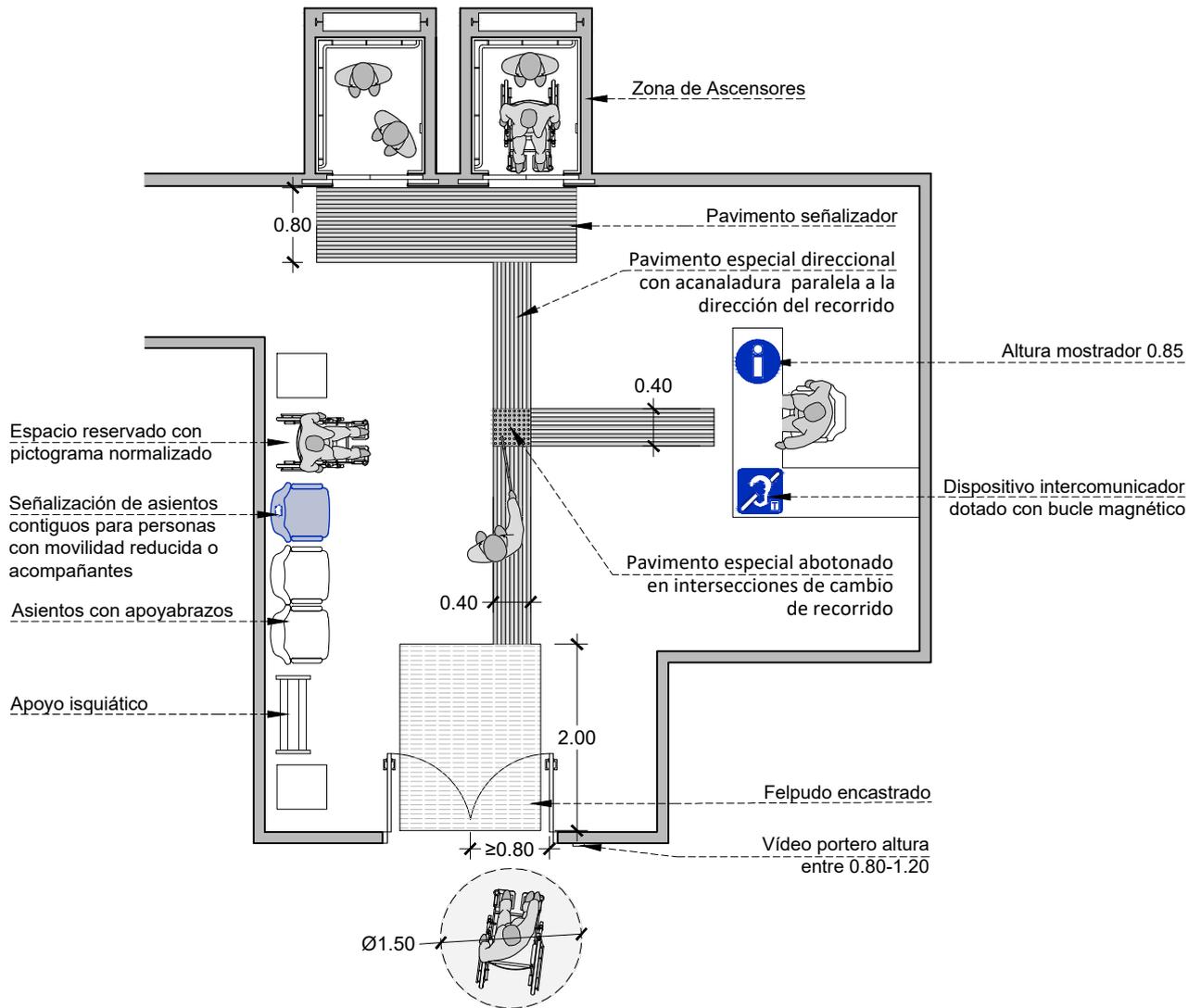
RECORRIDOS EN GRADAS



PAVIMENTO ABOTONADO ADVERTENCIA

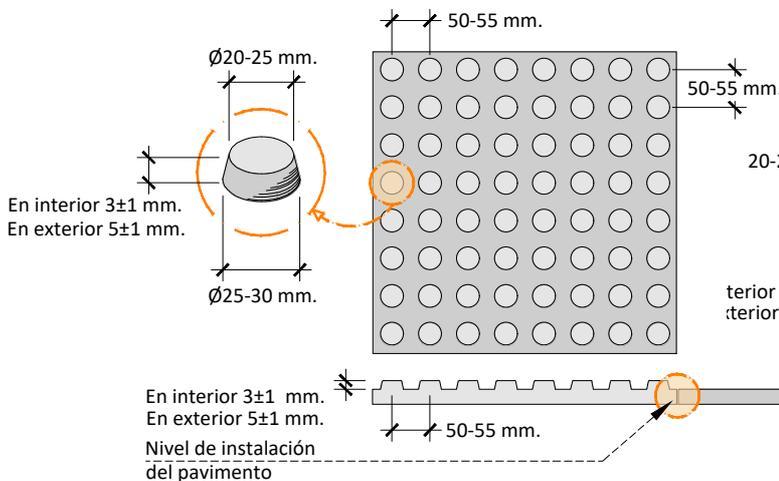


PAVIMENTO SEÑALIZADOR



PAVIMENTO ABOTONADO ADVERTENCIA

Las piezas de pavimento abotonado de advertencia deberán ser de 20x20 cm. o de 40x40 cm. para evitar cortes.



PAVIMENTO ACANALADO DIRECCIONAL

